

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Incidentante** : LUIS ALBERTO GUERRA JAIMES  
**Incidentado** : COOMEVA EPS  
**Radicado** : 20001-40-03-004-2015-00513-00  
**Providencia** : Corre traslado al incidentante sobre la respuesta allegada por la entidad incidentada

De la respuesta allegada por la señora Carmen Julia Mendez Toscano, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°1103217446 de Los Palmitos- Sucre, domiciliada y residente en la ciudad de Sincelejo, actuando como Analista Jurídico de COOMEVA EPS S.A. Regional Caribe, mediante el memorial de fecha 12 de octubre del año 2021, en el cual aduce que se realizó una validación en el aplicativo ciclos de Coomeva EPS y se evidenció que para el medicamento HILANO SUSPENSIÓN INYECTABLE 8MG/ML se ingresó última solicitud Mipres #3407301 por parte del médico tratante en fecha 22/01/2020 y que dicha entidad en su momento ordenó el suministro del medicamento mediante autorización 2626483 con fecha 26/08/2020 con operador Audifarma S.A.

A la vez que, Actualmente no tienen evidencia de ingreso de nuevas solicitudes Mipres por parte del médico tratante, como tampoco que este sea solicitado por parte del usuario a la entidad.

Por lo tanto, córrasele traslado al incidentante por el término de tres (3) días con el propósito de que ejerza su derecho a la defensa y manifieste al despacho si es cierto o no que ha recibido el medicamento HILANO SUSPENSIÓN INYECTABLE 8MG/ML en la fecha 26/08/2020.

Manifieste así mismo a este despacho si es cierto o no que ha solicitado el medicamento en cuestión a Coomeva EPS, en el caso de ser así allegue la constancia respectiva. En el evento de no haberlo realizado dentro del término de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice la solicitud de este y aporte la constancia de dicha diligencia para continuar con el trámite.

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el  
ESTADO  
N° 106  
HOY 09-11-2021  
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON  
Secretario

Ma José Mejía Á.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

VALLEDUPAR, OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Incidentante** : OSVALDO ENRIQUE MARENCO LUQUE actuando en calidad de agente  
oficioso de su menor hija ANDREA MARENCO PALMEZANO.  
**Incidentado** : SALUD TOTAL E.P.S  
**Radicado** : 200014003-004-2019-00044-00  
**Providencia** : Realiza primer requerimiento a la entidad incidentada

### PRIMER REQUERIMIENTO

El señor Osvaldo Enrique Marengo Luque, actuando en calidad de agente oficioso de su hija menor de edad, Andrea Marengo Palmezano, presentó incidente de desacato en contra de Salud Total E.P.S. S.A. por el presunto incumplimiento a lo ordenado por este Despacho en la sentencia de tutela de fecha 12 de febrero del año 2019. Incumplimiento que se debe, presuntamente, porque esa E.P.S. no le ha entregado las autorizaciones de servicios de salud para que su hija sea valorada por sus médicos tratantes, especialistas en oftalmología y optometría; situación por la cual, según él, no ha podido solicitar la autorización de los viáticos necesario para asistir a las citas programadas para los días 28 y 29 de octubre de 2021, en la FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL ubicada en la ciudad de BOGOTA.

Por lo anterior, este despacho requiere al señor **Geovanny Antonio Ríos Villazón**, en calidad de gerente de la sucursal Valledupar de Salud Total E.P.S. S.A., o a quien haga sus veces, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia entregue las autorizaciones médicas para que la menor Andrea Marengo Palmezano pueda asistir a las citas con los especialistas en oftalmología y optometría, las cuales, según el incidentante, fueron programadas para los días 28 y 29 de octubre de 2021.

Además, para que informe dentro del mismo término quien es su superior jerárquico, indicando su nombre completo, número de identificación y el cargo que ocupa. Adviértasele que el hecho de no aportar la información solicitada y en caso de persistir el incumplimiento de lo expuesto en líneas anteriores, se admitirá el incidente de desacato en su contra sin agotar la etapa establecida en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, ante su imposibilidad.

Se le recuerda los términos en los que se profirió la orden en la sentencia traída a colación en esta providencia: **"TERCERO: ORDENAR al Gerente y/o Representante Legal de SALUD TOTAL EPS, autorizar el tratamiento médico integral que requiera la menor ANDREA MARENCO PALMEZANO, que se encuentre dentro y fuera del POS, así como las valoraciones médicas, procedimientos, intervenciones quirúrgicas posteriores, medicamentos, servicios y productos que requiera para el tratamiento integral de su salud y las que de esta se desprendan o sobrevengan previa orden médica dadas las consideraciones de este proveído siempre que guarde relación con los hechos de la presente acción y la patología descrita en los hechos de este amparo (CONJUNTIVITIS ALERGICA AMBOS OJOS E HIPERMETROPIA AMBOS OJOS)".**

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
N° 106  
HOY 09-11-2021  
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON  
Secretario

María José Mejía Á.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR  
Teléfono: 5802356  
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°  
Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

VALLEDUPAR, OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia : LIQUIDACION PATRIMONIAL  
Demandante : MARCELO ANDRES LEYES MORA  
Demandados : GOBERNACION DEL CESAR Y OTROS  
Radicado : 200014003002-2019-00185-00  
Providencia : TRASLADO INVENTARIO Y CONCEDE APELACION

En esta etapa del proceso, de conformidad con el artículo 567 del C.G.P. del escrito de inventario y avalúo de los bienes del deudor presentado por el liquidador, córrasele traslado a las partes por el término de diez (10) días hábiles, para que presenten las observaciones, o el avalúo que estimen pertinente según el caso.

Así mismo, luego de la verificación de oportunidad y pertinencia, resulta procedente conceder el recurso de apelación de auto interpuesto por el deudor en escrito fechado 22 de octubre del 2019, contra el ordinal segundo de la providencia de fecha 16 de octubre del 2019, por encontrarse dentro de las providencias enlistadas en el artículo 321 del C.G.P, el cual se concede en el efecto devolutivo.

**Notifíquese y Cúmplase,**

El juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JOSEC

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA  
La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
Nº 106  
HOY 09-112021  
HORA: 8:00AM.  
  
JHON JAIRO DANGON PALOMINO  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Incidentante** : JAIDER ENRIQUE GÓMEZ FONTALVO  
**Incidentado** : POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SAS ARL.  
**Radicado** : 20-001-40-03-004-2021-00366-00  
**Providencia** : Corre traslado al incidentante sobre la respuesta allegada por la entidad incidentada

De la respuesta allegada por el señor Raul Ernesto Gaitan Arciniegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.955, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C; en calidad de APODERADO del Representante Legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, mediante Escritura Pública Número 0111 del 22 de enero de 2020 de la Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá D.C, a través de memorial de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), córrasele traslado al incidentante por el término de tres (3) días con el propósito de que ejerza su derecho a la defensa e indique expresamente si la aseguradora ha procedido o no a la realización del reconocimiento y el pago de la indemnización por Incapacidad Permanente Parcial (IPP) en favor del señor Jaider Enrique Gómez Fontalvo de acuerdo al porcentaje establecido en el Dictamen No. 1881601 de fecha veinticuatro (24) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), el cual aseveran ha sido abonado al banco BANCOLOMBIA. en cuenta Ahorros No. 52314606256, conforme a la certificación bancaria adjunta por el asegurado al momento de la radicación de la solicitud de IPP.

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el  
ESTADO  
Nº 106  
HOY 09-11-2021  
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON  
Secretario

Ma José Mejía Á.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Incidentante** : ARMANDO VALERA SARMIENTO  
**Incidentado** : FAMISANAR EPS  
**Radicado** : 20-001-40-03-004-2021-00440-00  
**Providencia** : Realiza primer requerimiento a la entidad incidentada

**PRIMER REQUERIMIENTO**

El señor Armando Valera Sarmiento presentó incidente de desacato en contra de Famisanar EPS, por el presunto incumplimiento de lo ordenado por este Despacho en la sentencia de tutela de fecha del 16 de septiembre de 2021. Incumplimiento que se debe, presuntamente, porque esa E.P.S. no ha dado respuesta de manera clara, completa, de fondo, precisa, veraz e imparcial los puntos específicos requeridos por el señor Armando Valera Sarmiento en la petición de fecha 12 de agosto de 2021.

Por lo anterior, este despacho requiere la señora **Lilia Rosa Araujo Maya**, en calidad de Gerente de la regional Zona Caribe FAMISANAR EPS, o a quien haga sus veces, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia en aquello que corresponda al ejercicio de sus funciones, de respuesta de manera clara, completa, de fondo, precisa, veraz e imparcial los puntos específicos requeridos por el señor Armando Valera Sarmiento en la petición de fecha 12 de agosto de 2021; la respuesta debe ser notificada en la dirección electrónico o física que el peticionario indicó para tal efecto.

Además, para que informe dentro del mismo término quien es su superior jerárquico, indicando su nombre completo, número de identificación y el cargo que ocupa. Adviértasele que el hecho de no aportar la información solicitada y en caso de persistir el incumplimiento de lo expuesto en líneas anteriores, se admitirá el incidente de desacato en su contra sin agotar la etapa establecida en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, ante su imposibilidad.

Se le recuerda los términos en los que se profirió la orden en la sentencia traída a colación en esta providencia: **"SEGUNDO:** Ordenar al gerente de FAMISANAR EPS, que si aún no lo ha hecho, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, en aquello que corresponda al ejercicio de sus funciones, responda de manera clara, completa, de fondo, precisa, veraz e imparcial los puntos específicos requeridos por el señor ARMANDO VALERA SARMIENTO en el derecho de petición de fecha 12 de agosto de 2021 y que dicha respuesta sea debidamente notificada a la dirección de su residencia o de correo electrónico que aporta en su petición." (texto subrayado fuera del texto original).

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
N° 106  
HOY 09-11-2021  
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON  
Secretario

Ma José Mejía Á.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Incidentante** : AMANDA MERCEDES FILIZZOLA ARZUAGA  
**Incidentado** : SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR.  
**Radicado** : 20-001-40-03-004-2021-00486-00  
**Providencia** : Realiza primer requerimiento a la entidad incidentada

**PRIMER REQUERIMIENTO**

La señora Amanda Mercedes Filizzola Arzuaga presentó incidente de desacato en contra de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar por el presunto incumplimiento de lo ordenado por este Despacho en la sentencia de tutela de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Incumplimiento que se debe, presuntamente, porque esa secretaría no ha dado respuesta de manera clara, completa, de fondo, precisa, veraz e imparcial sobre los puntos específicos requeridos por la señora Amanda Filizzola en la petición efectuada en fecha veintiuno (21) de julio del dos mil veintiuno (2021) y que dicha respuesta sea notificada en los medios aportados para tal fin.

Por lo anterior, este despacho requiere al señor Roberto Carlos Daza Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía no. 77.193.130, en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar, Cesar, o a quien haga sus veces, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia dé respuesta de manera clara, completa, de fondo, precisa, veraz e imparcial a los puntos específicos requeridos por el señor Samir en la petición efectuada en fecha veintiséis (26) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Se le recuerda los términos en los que se profirió el orden en la sentencia traída a colación en esta providencia: **"SEGUNDO:** Ordenar al Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar - Cesar, que si aún no lo ha hecho, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de aquella providencia, en aquello que corresponda al ejercicio de sus funciones, responda de manera clara, completa, de fondo, precisa, veraz e imparcial los puntos específicos requeridos por la señora Amanda Mercedes Filizzola Arzuaga, en la petición de fecha 21 de julio de 2021, la cual fue remitida a esa sectorial el día 3 de agosto de 2021 y que dicha respuesta sea debidamente notificada a la dirección de correo electrónico que aporta en su petición." (texto subrayado fuera del texto original).

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
N° 106  
HOY 09-11-2021  
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON  
Secretario

María José M.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO  
**Incidentante** : MOISES DAVID ZAPATA LORA  
**Incidentado** : SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR.  
**Radicado** : 20-001-40-03-004-2021-00492-00  
**Providencia** : Realiza primer requerimiento a la entidad incidentada

**PRIMER REQUERIMIENTO**

El señor Moisés David Zapata Lora presentó incidente de desacato en contra de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar por el presunto incumplimiento de lo ordenado por este Despacho en la sentencia de tutela de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Incumplimiento que se debe, presuntamente, porque esa secretaría no ha dado respuesta de manera clara, completa, de fondo, precisa, veraz e imparcial sobre los puntos específicos requeridos por el señor Moisés David Zapata en la petición efectuada en fecha doce (12) de agosto del dos mil veintiuno (2021) y que dicha respuesta sea notificada en los medios aportados para tal fin.

Por lo anterior, este despacho requiere al señor Roberto Carlos Daza Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía no. 77.193.130, en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar, Cesar, o a quien haga sus veces, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia dé respuesta de manera clara, completa, de fondo, precisa, veraz e imparcial a los puntos específicos requeridos por el señor Samir en la petición efectuada en fecha doce (12) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

Se le recuerda los términos en los que se profirió la orden en la sentencia traída a colación en esta providencia: **“SEGUNDO: Ordenar al Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar - Cesar, que si aún no lo ha hecho, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de aquella providencia, en aquello que corresponda al ejercicio de sus funciones, responda de manera clara, completa, de fondo, precisa, veraz e imparcial los puntos específicos requeridos por el señor Moisés David Zapata Lora, en la petición de fecha 12 de agosto de 2021 y que dicha respuesta sea debidamente notificada a la dirección de correo electrónico que aporta en su petición.”** (texto subrayado fuera del texto original).

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
N° 106  
HOY 09-11-2021  
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON  
Secretario

María José M.A

293

Barranquilla, 04 de marzo de 2021.

Señores  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**  
**DR.**  
**E.S.D.**

**Asunto: Entrega del Proyecto de Calificación y graduación de créditos y derechos votos y la relación de Activos de Marcelo Andrés Leyes Mora, identificado con C.C. No 1065.592.193 en el Proceso de liquidación patrimonial radicado 20001400300420190018500.**

En mi calidad de LIQUIDADOR del Patrimonio del Señor MARCELO ANDRES LEYES MORA, identificado con C.C. No 1.065.592.193 y en cumplimiento del Auto 20001-40-03-004-2019-00185-00 de 05 de junio de 2019 que Ordenó la Liquidación Patrimonial, me permito a continuación:

1. Presentar el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y derechos de Votos, actualizado.
2. Relación de Activos:
  - a. Relación de los títulos del Banco Agrario.
  - b. Entregar el Avalúo del vehículo con placa VAW535.

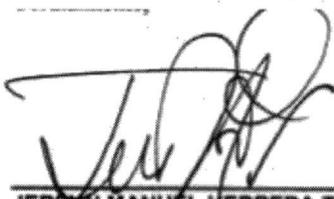
Por todo lo anterior se solicita:

1. Correr traslado al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Votos.
2. Correr Traslado para objeciones de los activos Presentados.
3. Liquidar los Honorarios definitivos con base en el inventario de los Activos Presentados.

Sin otro particular.

Atentamente,

Folios (19)



**JERSON MANUEL HERRERA TAPIA**  
**C.C. 73.543.946**  
**LIQUIDADOR PATRIMONIAL M.A.L.M**

**CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS  
MARCELO LEYES MORA EN LIQUIDACION PATRIMONIAL**

CC 1.065.592.193

**CREDITOS DE LA LIQUIDACION**

1. Pertenecen a a Primera CLASE DE CREDITOS, de conformidad con el artículo 2495 del C. C. Y ss Ley 1116 de 2006 arts. 13, 19, 34, 41							
Clase de Crédito	Nombre o razón social	Nit o c.c. de Ciudadanía	Doc Identificaci on del bien	Concepto	No. De Obligación	Saldo Capital por Pagar	Saldo Capital por Acreedor
Primera							-
<b>SUBTOTAL CREDITOS PRIMERA CLASE LABORAL</b>							-
Primera	GOBERNACION DEL CESAR - SECRETARIA DE	892399999-1	N/A	Impuestos Vehiculo 2017	FISCAL - IMPUESTO	460.050	-
Primera	GOBERNACION DEL CESAR - SECRETARIA DE	892399999-1	N/A	Impuestos Vehiculo 2018	FISCAL - IMPUESTO	294.450	-
Primera	GOBERNACION DEL CESAR - SECRETARIA DE	892399999-1	N/A	Impuestos Vehiculo 2019	FISCAL - IMPUESTO	285.000	-
Primera	GOBERNACION DEL CESAR - SECRETARIA DE	892399999-1	N/A	Impuestos Vehiculo 2020	FISCAL - IMPUESTO	262.200	-
SUBTOTAL						1.301.700	-
<b>SUBTOTAL CREDITOS PRIMERA CLASE</b>							1.301.700

**4. Pertenecen a a Tercera CLASE DE CREDITOS, de conformidad con el artículo 2502 del C. C. Y ss Ley 1116 de 2006 arts.124**

Clase de Crédito	Nombre o razón social	Nit o c.c. de Ciudadanía	Documen to	Concepto	No. De Obligación	Saldo Capital por Pagar	Saldo Capital por Acreedor	
Tercera	BANCO BBVA	860.003.020-1		Credito vehiculo	6905	32.213.000	-	
Tercera	BANCO BBVA	860.003.020-1		Otros Creditos	6906	2.379.883	34.592.883	
<b>SUBTOTAL CREDITOS TERCERA CLASE</b>							34.592.883	34.592.883

**5. Pertenecen a a Quinta CLASE DE CREDITOS, de conformidad con el artículo 2509 del C. C. Y ss**

Clase de Crédito	Nombre o razón social	Nit o c.c. de Ciudadanía	Documen to	Concepto	No. De Obligación	Saldo Capital por Pagar	Saldo Capital por Acreedor
Quinta	GOBERNACION DEL CESAR - SECRETARIA DE	892399999-1	N/A	Sancion Impuestos 2017		322.035	
Quinta	GOBERNACION DEL CESAR - SECRETARIA DE	892399999-1	N/A	Sancion Impuestos 2018		206.115	
Quinta	GOBERNACION DEL CESAR - SECRETARIA DE	892399999-1	N/A	Sancion Impuestos 2019		171.000	
Quinta	GOBERNACION DEL CESAR - SECRETARIA DE	892399999-1	N/A	Sancion Impuestos 2020		178.000	877.150
Quinta	BANCOLOMBIA	890903938-8	N/A	LEASING	178861	4.000.000	4.000.000
Quinta	BANCO PICHINCHA	890200756-7	N/A	G. ADMON	100160	99.695.337	99.695.337

**CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS  
MARCELO LEYES MORA EN LIQUIDACION PATRIMONIAL**

CC 1.065.592.193

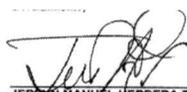
**CREDITOS DE LA LIQUIDACION**

1. Pertenecen a a Primera CLASE DE CREDITOS, de conformidad con el articulo 2495 del C. C. Y ss Ley 1116 de 2006 arts. 13, 19, 34, 41

Clase de Crédito	Nombre o razón social	Nit o c.c. de Ciudadanía	Doc Identificaci on del bien	Concepto	No. De Obligación	Saldo Capital por Pagar	Saldo Capital por Acreedor
Quinta	FINANCIERA TUYA S.A.	890.914.526-4	N/A	G. ADMON	2456	450.000	450.000
Quinta	ME FIA SAS	860.003.020-1	N/A	G. ADMON	2456	2.000.000	2.000.000
Quinta	IVAN PEÑA	7574795	N/A			50.000.000	50.000.000
Quinta	SERFINANSA	860043186-6	N/A	G. ADMON	2456	3.000.000	3.000.000
SUBTOTAL						160.022.487	160.022.487
<b>TOTAL CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS</b>						<b>195.917.070</b>	<b>194.615.370</b>

**CREDITOS POSTERGADOS**

Primera	GOBERNACION DEL CESAR - SECRETARIA DE	892399999-1		Intereses 2017		415.354	
Primera	GOBERNACION DEL CESAR - SECRETARIA DE	892399999-1		Intereses 2018		193.069	
Primera	GOBERNACION DEL CESAR - SECRETARIA DE	892399999-1		Intereses 2019		116.819	
Primera	GOBERNACION DEL CESAR - SECRETARIA DE	892399999-1		Intereses 2020		42.670	767.912
SUBTOTAL CREDITOS POSTERGADOS						767.912	767.912

  
**JERSON MANUEL HERRERA TAPIA**  
 C.C. 73,543,946

Liquidador MARCELO LEYES

PROYECTO DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTOS Y ACRECIENCIAS  
 VELEPACK S. A. S. EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION  
 NIT 900.504.985-0

CREDITOS DE LA LIQUIDACION

Clase de Crédito	Nombre o razón social	NIT o c.c. de Ciudadanía	Doc. Identificación del bien objeto de garantía	Vinculo de Consagración	Dirección	Ciudad	Tasa de Interés	Concepto	Saldo Capital por Pagar	IPC Deuda	Variación de IPC	Capital Actualizado IPC	Derechos de Votos	Participación Percent por					
<b>SUBTOTAL Acreencias Laborales</b>														<b>6,000%</b>	<b>6,000%</b>				
1) Acreencia fiscal	GOBERNACION DEL CESAR - SECRETARIA DE HACIENDA	892399999-1	N/A	No vinculo	Cra. 14 #14-100	Valledupar	N/A	IMPTE 2017	460.050	96,12	9,79	45.039	505.689	0,2399%					
1) Acreencia fiscal	GOBERNACION DEL CESAR - SECRETARIA DE HACIENDA	892399999-1	N/A	No vinculo	Cra. 14 #14-100	Valledupar	N/A	IMPTE 2018	294.450	99,16	6,75	19.875	314.325	0,1493%					
1) Acreencia fiscal	GOBERNACION DEL CESAR - SECRETARIA DE HACIENDA	892399999-1	N/A	No vinculo	Cra. 14 #14-100	Valledupar	N/A	IMPTE 2019	285.000	102,44	3,47	9.890	294.890	0,1401%					
1) Acreencia fiscal	GOBERNACION DEL CESAR - SECRETARIA DE HACIENDA	892399999-1	N/A	No vinculo	Cra. 14 #14-100	Valledupar	N/A	IMPTE 2020	262.200	105,36	0,55	1.442	263.642	0,1252%					
<b>SUBTOTAL Acreencias Fiscales</b>														<b>1.301.700</b>	<b>21</b>	<b>76,246</b>	<b>1.377.946</b>	<b>6,644%</b>	<b>6,600%</b>
Clase de Crédito	Nombre o razón social	NIT o c.c. de Ciudadanía	Doc. Identificación del bien objeto de garantía	Vinculo de Consagración	Dirección	Ciudad	Tasa de Interés	Concepto	Saldo Capital por Pagar	IPC Deuda	Variación de IPC	Capital Actualizado IPC	Derechos de Votos	Participación Percent por					
Entidades financieras	BANCO BBVA	880.003.020-1	N/A	No vinculo	Carrera 9 No 15 A-75	Valledupar	N/A	Financieros	32.213.000	98,91	7,00	2.254.910	34.467.910	16,3729%					
Entidades financieras	BANCO BBVA	880.003.020-1	N/A	No vinculo	Carrera 9 No 15 A-25	Valledupar	N/A	Financieros	2.379.883	98,22	7,69	183.913	2.562.896	1,2174%					
Entidades financieras	BANCO COLOMBIA	8909913000-8	N/A	No vinculo	Carrera 9 No. 16-41	Valledupar	N/A	Financieros	4.000.000	98,45	7,46	298.400	4.298.400	2,0418%					
Entidades financieras	BANCO PICHINCHA	8902007567	N/A	No vinculo	Cra. 59 275-13	Barranquilla	N/A	Financieros	99.686.337	98,91	7,00	6.978.674	106.674.011	50,6721%					
Entidades financieras	SERFINANSA	880043188-6	N/A	No vinculo	C.L. S. #3-76	Valledupar	N/A	Financieros	3.000.000	96,12	1,35	40.480	3.040.480	1,4443%					
<b>SUBTOTAL Entidades financieras</b>														<b>141.369.319</b>	<b>97,85</b>	<b>454</b>	<b>151.443.676</b>	<b>71,748%</b>	<b>71,748%</b>
<b>2) Acreencias Idóneas</b>																			
Clase de Crédito	Nombre o razón social	NIT o c.c. de Ciudadanía	Doc. Identificación del bien objeto de garantía	Vinculo de Consagración	Dirección	Ciudad	Tasa de Interés	Concepto	Saldo Capital por Pagar	IPC Deuda	Variación de IPC	Capital Actualizado IPC	Derechos de Votos	Participación Percent por					
1) Demás acreencias idóneas	GOBERNACION DEL CESAR - SECRETARIA DE HACIENDA	892399999-1	N/A	No vinculo	Cra. 14 #14-100	Valledupar	N/A	N/A	322.035	96,12	9,79	31.527	353.562	0,1879%					
1) Demás acreencias idóneas	GOBERNACION DEL CESAR - SECRETARIA DE HACIENDA	892399999-1	N/A	No vinculo	Cra. 14 #14-100	Valledupar	N/A	N/A	206.115	99,16	6,75	13.913	220.028	0,1045%					
1) Demás acreencias idóneas	GOBERNACION DEL CESAR - SECRETARIA DE HACIENDA	892399999-1	N/A	No vinculo	Cra. 14 #14-100	Valledupar	N/A	N/A	171.000	102,44	3,47	5.934	176.934	0,0840%					
1) Demás acreencias idóneas	GOBERNACION DEL CESAR - SECRETARIA DE HACIENDA	892399999-1	N/A	No vinculo	Cra. 14 #14-100	Valledupar	N/A	N/A	178.000	105,36	0,55	979	178.979	0,0850%					
1) Demás acreencias idóneas	FINANCIERA TUYA S.A.	880.914.526-4	N/A	No vinculo	Carrera 51 B # 87 - 59	Valledupar	N/A	Demas Creditos	450.000	96,56	9,36	42.120	492.120	0,2338%					
1) Demás acreencias idóneas	ME RIA SAS	880.003.020-1	N/A	No vinculo	CALLE 27 de 70	Medellin	N/A	Demas Creditos	2.000.000	96,02	8,99	179.800	2.179.800	1,0354%					
1) Demás acreencias idóneas	IVAN PENA	7574795	N/A	No vinculo		Valledupar	N/A	Demas Creditos	50.000.000	96,02	8,99	4.495.000	54.495.000	25,8861%					
<b>SUBTOTAL Demas Acreedores</b>														<b>53.327.160</b>			<b>4.769.273</b>	<b>58,0964%</b>	<b>27,5969%</b>
<b>TOTAL DERECHOS DE VOTOS Y ACRECIENCIAS</b>									<b>195.917.070</b>			<b>14.600.975</b>	<b>210.518.045</b>	<b>106,000%</b>	<b>106,000%</b>				

  
**JAIRO BARÓN HERRERA TAPA**  
 C.C. 73.543.946  
 Liquidador MARCELO LEYES

**MARCELO LEYES MORA**  
**C.C. 1.065.592.193**  
 AUTO DE APERTURA 2015 - 00263 del 28 de agosto de 2017

**ACTIVOS DEL CONCURSADO**

INVENTARIO DE ACTIVOS		VALOR CORRIENTE	AVALUO	BIENES MUEBLES	TOTAL
<b>TOTAL Efectivo</b>					<b>6.098.902</b>
<b>No TITULOS</b>					
	424030000559217	423.300			
	424030000562501	423.300			
	424030000565404	42.838			
	424030000593589	579.549			
	424030000597520	579.549			
	424030000601051	449.204			
	424030000604343	434.493			
	424030000608065	441.280			
	424030000609923	72.374			
	424030000612662	468.358			
	424030000617023	468.358			
	424030000620349	468.358			
	424030000624100	468.358			
	424030000627573	468.358			
424030000631613	424030000631613	311.225			
<b>TOTAL EFECTIVO</b>		<b>6.098.902,00</b>			
BIENES MUEBLES					
CHEVROLET SAIL VWA536	Grantia BANCO BBVA		22.000.000	22.000.000	
CHEVROLET SAIL VWA536				-	<b>22.000.000</b>
		<b>\$ 6.098.902,00</b>	<b>\$ 22.000.000</b>	<b>\$ 22.000.000</b>	<b>\$ 28.098.902</b>



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA      Número Identificación 1065592193      Nombre MARCELO LEYES MORA

Número de Títulos 15

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
424030000559217	7574795	IVAN PENA NOGUERA	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2018	NO APLICA	\$ 423.300,00
424030000562501	7574795	IVAN PENA NOGUERA	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2018	NO APLICA	\$ 423.300,00
424030000565404	7574795	IVAN PENA NOGUERA	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2018	NO APLICA	\$ 42.838,00
424030000593589	7574795	IVAN JOSE PENA NOGUERA	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2019	NO APLICA	\$ 579.549,00
424030000597520	7574795	IVAN JOSE PENA NOGUERA	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2019	NO APLICA	\$ 579.549,00
424030000601051	7574795	IVAN JOSE PENA NOGUERA	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 449.204,00
424030000604343	7574795	IVAN JOSE PENA NOGUERA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 434.493,00
424030000608065	7574795	IVAN JOSE PENA NOGUERA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 441.280,00
424030000609923	7574795	IVAN JOSE PENA NOGUERA	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2019	NO APLICA	\$ 72.374,00
424030000612662	7574795	IVAN JOSE PENA NOGUERA	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	\$ 468.358,00
424030000617023	7574795	IVAN JOSE PENA NOGUERA	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2019	NO APLICA	\$ 468.358,00
424030000620349	7574795	IVAN JOSE PENA NOGUERA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 468.358,00
424030000624100	7574795	IVAN JOSE PENA NOGUERA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 468.358,00
424030000627573	7574795	IVAN JOSE PENA NOGUERA	IMPRESO ENTREGADO	02/01/2020	NO APLICA	\$ 468.358,00
424030000631613	7574795	IVAN JOSE PENA NOGUERA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2020	NO APLICA	\$ 311.225,00

**Total Valor** \$ 6.098.902,00

296



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**

AVALUO No 00112AAH

**ING. ANTONIO LUIS ALTAMAR HERRERA**  
**PERITO EN AVALUOS MAQUINARIA, EQUIPOS Y ACTIVOS**  
**NIT:72220852**  
CALLE 80 No39-45. TELS.: 3786097-3157061043-3173759744  
BARRANQUILLA, COLOMBIA

**AVALUO TECNICO DE MAQUINARIA VEHICULO AUTOMOTOR**

**1. ASPECTOS GENERALES**

FECHA INICIO AVALUO: 5/12/2019  
FECHA PRESENTACION: 13/12/2019  
NOMBRE SOLICITANTE: JERSUN HERRERA T.  
DOCUMENTO CC/NIT: 73.543.946

MOTIVO SOLICITUD AVALUO:  
Proceso judicial insolvencia del Sr Marcelo andrés Leyes Mora CC1065592193 según lo manifestado por el liquidador Dr Jersun Herrera

LOCALIZACION EMPRESA:

RAZON SOCIAL EMPRESA:

TIPO DE SEGURO QUE AMPARA EL EQUIPO: Seguro completo de responsabilidad civil a terceros.

**2. IDENTIFICACION MAQUINARIA Y EQUIPO**

FUNCIONES Y USO DEL ACTIVO: Movimiento de materiales y tierra

DESCRIPCION: AUTOMOVIL  
MARCA: CHEVROLET  
No SERIAL: 9GASA58M8GB014120  
AÑO FABRICACION: 2016  
MODELO FABRICANTE: SAIL  
FECHA INSTALACION: 2016  
ESTILO CARROCERIA: SEDAN  
CILINDRAJE CC: 1399  
PLACA: VAW536

**3. OBJETO DEL AVALUO**

Estimar el valor comercial de remate para los activos de la empresa en liquidación a partir de la aplicación del enfoque del costo metodología depreciada avanzada y a las técnicas valuatorias aceptadas de manera diferenciada para maquinaria y muebles, teniendo en cuenta factores de la economía actual, factores de conservación, obsolescencia y vencimiento de los activos, que puedan afectar positiva o negativamente el resultado final del avalúo.

**4. ALCANCE DEL AVALUO**

El presente informe solo pretende estimar el valor comercial del activo, de lo cual es la única responsabilidad del evaluador, apelando a la buena fe en cuanto a la autenticidad de la información y documentación presentada para poder desarrollar el presente avalúo.

**5. METODOLOGIA APLICADA:**

El presente estudio técnico y económico del valor real y actual para el activo vehículo automotor en mención se inicia con una visita de inspección y revisión física, lo cual luego fundamentamos en la comparación de mercado y en el Enfoque del costo, aplicando la metodología de depreciación avanzada a través de fórmulas integrales conjugadas a través de los siguientes criterios:

1. El valor comercial del activo en reposición o nuevo en el mercado Promedio.
2. A los indicadores económicos TRM
3. Al valor comercial del activo usado
4. A los Indicadores económicos a la fecha como el dólar.
5. El grado de obsolescencia la cual se relaciona con la vida consumida del equipo.
6. El grado de conservación relacionada con el cuidado y nivel de mantenimiento de la máquina
7. El grado de funcionalidad operativa.
8. A la depreciación por obsolescencia
9. A la vida útil normal de esta clase de equipos, la cual la norma para este equipo.

6. ACTUALIZACION E INSPECCION EQUIPO EN IMÁGENES

 <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> MINISTERIO DE TRANSPORTE			
<b>LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10009822064</b>			
PLACA <b>VAW535</b>	MARCA <b>CHEVROLET</b>	LÍNEA <b>SAIL</b>	MODELO <b>2016</b>
CILINDRADA CC. <b>1.399</b>	COLOR <b>PLATA BRILLANTE</b>	SERVICIO <b>PARTICULAR</b>	
CLASE DE VEHÍCULO <b>AUTOMÓVIL</b>	TIPO CARROCERÍA <b>SEDAN</b>	COMBUSTIBLE <b>GASOLINA</b>	CAPACIDAD VEHIC. <b>5</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>LCU*15064067B*</b>	REG. N <b>N</b>	VIN <b>9GASA58M8GB014120</b>	
NÚMERO DE SERIE <b>9GASA58M8GB014120</b>	REG. N <b>N</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>9GASA58M8GB014120</b>	REG. N <b>N</b>
PRIVILEGIADO (APELLIDOS) Y NOMBRES <b>L. MORA MARCELO ANDRES</b>		IDENTIFICACIÓN <b>C.C. 1065592193</b>	

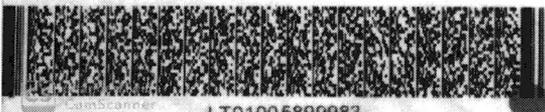
  

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN <b>32015000732937</b>	*****	<b>102</b>
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD	FECHA IMPORT.	PUERTAS
	<b>22/05/2015</b>	<b>4</b>

**PRENDA - BBVA COLOMBIA S.A.**

FECHA MATRICULA <b>02/07/2015</b>	FECHA EXP. LIC. TIG. <b>02/07/2015</b>	FECHA VENCIMIENTO *****
--------------------------------------	---	----------------------------

ORGANISMO DE TRÁNSITO  
**INST MCPAL TTOYTTE VALLEDUPAR**



LT01005899983



8. RESUMEN ENFOQUES AVALUO

EQUIPO AVALUADO	VALOR ESTIMADO COMERCIAL
CHEVROLET SAIL 2016	\$ 22.000.000
PLACA:VAW535	
SERIAL:9GASA58M8GB014120	

SON: VENTIDOS MILLONES DE PESOS PESOS M.CTE

298

**7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. El nivel de inversión, gestión y desarrollo del mantenimiento no fue evidenciado con documentos, por lo cual tuvo un puntaje regular, vehículo presenta golpes en su carrocería y necesita inversiones en mantenimiento.
2. Para aumentar el valor comercial se debe invertir en mejoras y gestión evidenciada de mantenimiento.
3. Este avalúo tiene una vigencia de 3 meses siempre y cuando el vehículo tenga las mismas características físicas y funcionales en cuanto a su estado de conservación.

Atentamente,

**ANTONIO ALTAMAR HERRERA**  
INGENIERO MECÁNICO MBA  
I.P. AT230-37529 ACIEM  
MBA MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN AVAL-72220852 ANA



---

**Antonio Luis Altamar Herrera CC72220852**  
**Registro AVAL-72220852**  
**Ingeniero Mecánico T.P: AT230-37529 ACIEM**  
**Especialista en Gerencia de empresas comerciales**  
**MBA Magister en Administración de Empresas**



# UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto N.º 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector;

teniendo en cuenta que:

**ANTONIO LUIS ALTAMAR HERRERA**

C.C. N.º 72.220.852 de Barranquilla (Att.)

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

**INGENIERO MECANICO**

Dado en Barranquilla, a los 9 días del mes de Septiembre de 1999

  
Decano de División

  
Rector

  
Director de Programa

  
Secretario Académico

Libro N.º 08

Acta N.º 14-99-06-01 5894

Registrado L.R. N.º 11-0524  
Folio 00131



Consejo Profesional  
Nacional de Ingenierías  
Eléctrica, Mecánica  
y Profesiones Afines

ORIGINAL

**CERTIFICADO DE MATRICULA PROFESIONAL**

**EL PRESIDENTE  
CONSEJO SECCIONAL DE ATLÁNTICO**

**CERTIFICA:**

1. Que en cumplimiento de la Ley 51 de 1986 y del Decreto 1873 de 1996, ANTONIO LUIS ALTAMAR HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía 72.220.852 de Barranquilla (Atlántico), presentó solicitud de matrícula profesional de Ingeniero Mecánico ante el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, Seccional de Atlántico, acreditando para el efecto su grado profesional, otorgado por la Universidad del Norte - Barranquilla el día 9 de septiembre de 1996.



2. Que, estudiada la solicitud, el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, Seccional de Atlántico, mediante la Resolución 5 del 29 de julio de 2003 expidió la matrícula profesional a ANTONIO LUIS ALTAMAR HERRERA para ejercer la profesión de INGENIERO MECÁNICO de acuerdo con lo señalado en la ley y el decreto antes citados.

3. Que, mediante la resolución 15 del 26 de agosto de 2003, el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica Mecánica y Profesiones Afines confirmó la matrícula anterior y le asignó el número de registro:

**AT230-37529**

Este certificado se expide en Barranquilla el día 26 de agosto de 2003.

  
**PEDRO FALCO GONZALEZ**  
Presidente



En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

**ANTONIO LUIS ALTAMAR HERRERA**

C.C. No. 72.220.852 de Barranquilla

**Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,  
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:**

**ESPECIALISTA EN GERENCIA DE EMPRESAS COMERCIALES**

Dado en Barranquilla, a los 14 días del mes de Noviembre de 2013

  
Decano de División

  
Rector

  
Secretario Académico

Personería Jurídica  
Resolución No. 000398 del  
7 de Junio de 1993

Libro No. 18  
Acta No. 2013-38-25-01-V  
12250

Registrado LR No. 22  
Folio 0762-0004

# UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

## ANTONIO LUIS ALTAMAR HERRERA

C.C. No. 72.220.852 de Barranquilla

**Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:**

### MAGISTER EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Dado en Barranquilla, a los 14 días del mes de Noviembre de 2013

  
Decano de División

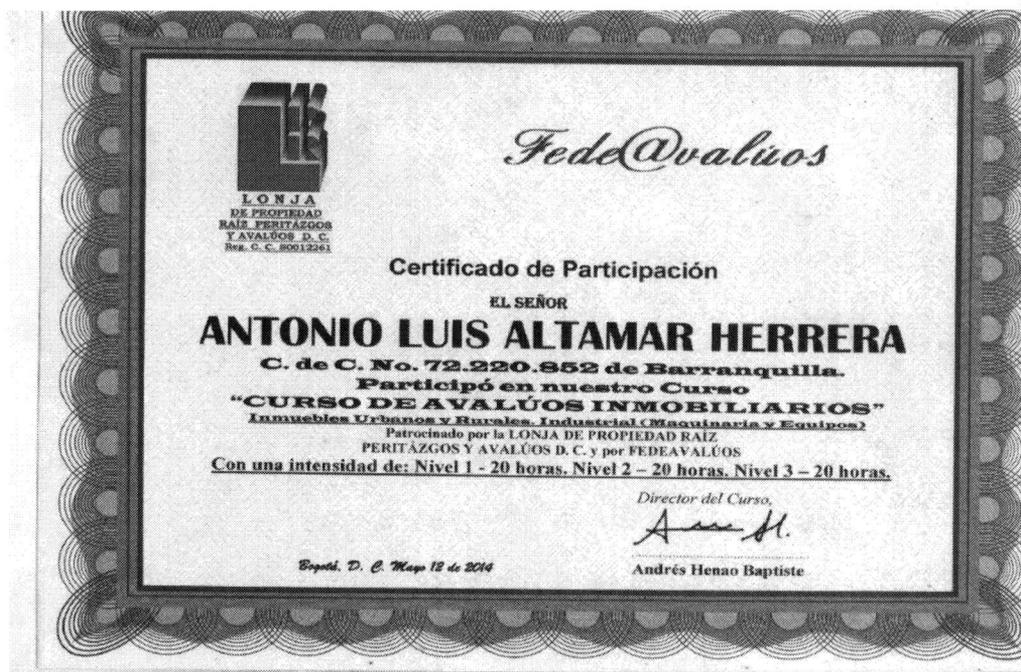
  
Rector

  
Secretario Académico

Personería Jurídica  
Resolución No. 000306 del  
7 de Junio de 1993

Libro No. 13  
Acta No. 2013-38-89-01-V  
12315

Registrado LR No. 22  
Folio 0780-0001



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE



**LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

CONFIERE EL TÍTULO DE

**Especialista en Avaluos**

A  
**Antonio Luis Altamar Herrera**

Con C. C. No. 72226832 de Barranquilla

QUIEN CUMPLÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS, EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

**DIPLOMA**

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE LA FACULTAD

SECRETARIO ACADÉMICO

No. 34166

Registro No. 122091 Folio No. 183 Libro No. 18



PIN de Validación: b2240a7b



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**  
NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) ANTONIO LUIS ALTAMAR HERRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 72220852, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Octubre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-72220852.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANTONIO LUIS ALTAMAR HERRERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Obras de Infraestructura
- Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- Maquinaria y Equipos Especiales
- Semovientes y Animales
- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
- Intangibles
- Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares
- Intangibles Especiales

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BARRANQUILLA, ATLÁNTICO  
Dirección: CALLE 80#39-45  
Teléfono: 573157061043  
Correo Electrónico: antonioaltamar@hotmail.com

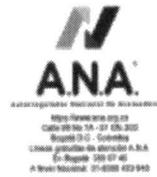
Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANTONIO LUIS ALTAMAR HERRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 72220852.

El(la) señor(a) ANTONIO LUIS ALTAMAR HERRERA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una



PIN de Validación: b2240a7b



aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**b2240a7b**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Noviembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal